COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 053-26
NOVIEMBRE 10 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS SANCIONES

Asunto: Resolución Disciplinaria – Partido Juventud Tebaida vs. Galácticos FC, 2012 Ascenso.

HECHOS

En el informe del cuerpo arbitral correspondiente al encuentro disputado el 8 de noviembre de 2026 entre los clubes Juventud Tebaida y Galácticos FC en la Categoría 2012 Ascenso, se consignaron los siguientes hechos de extrema gravedad:

1. Al minuto 30 del primer tiempo, un padre de familia e hincha plenamente identificado como seguidor del club Galácticos FC ingresó de manera no autorizada al terreno de juego para protestar de forma desmedida decisiones arbitrales y proferir expresiones ofensivas («pita bien, pone cuidado, aprende»). Ante su negativa inicial de retirarse, el juez central le otorgó un plazo de tres (3) minutos advirtiendo la suspensión del juego. El espectador procedió a salir del campo realizando gestos e intimidaciones físicas (esbozando puños hacia la cara del árbitro) y profiriendo amenazas directas («Hágale que ahora lo espero, cuando termine el encuentro lo espero»).

2. Al finalizar el primer tiempo, el mismo padre de familia vinculado a Galácticos FC volvió a invadir el campo de juego para amedrentar e insultar al árbitro central. Acto seguido, con una camiseta envuelta en su mano, se abalanzó contra la autoridad arbitral y le propinó un golpe de puño en el rostro.

3. Ante la agresión física consumada y la ausencia total de garantías de seguridad en el escenario deportivo provocada por la comitiva de Galácticos FC, el juez decretó la finalización anticipada del encuentro al término del primer tiempo, cuando el marcador registraba tres por uno (3-1) a favor de Juventud Tebaida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Artículo 84 del Código Disciplinario Único (CDU) establece la responsabilidad objetiva de los clubes por la conducta impropia, invasión de campo, amenazas y agresiones físicas cometidas por sus espectadores, padres de familia, simpatizantes y acompañantes.

2. Protección Especial a Oficiales de Partido y Gravísima Infracción (Arts. 64, 83 y 84 del CDU FCF): La agresión física directa (puñetazo en el rostro) ejecutada por un seguidor de Galácticos FC contra el árbitro central constituye una falta gravísima que destruye los presupuestos mínimos de convivencia y seguridad deportiva. Cuando los espectadores de un equipo cometen actos de violencia física contra las autoridades del encuentro obligando a su suspensión, se vulnera de forma irreparable el principio Pro Competitione (Art. 4 del CDU FCF).

3. Dada la entidad del daño, la reiteración de las invasiones y la agresión física directa sufrida por el juez principal, este Comité procede a aplicar la sanción máxima de expulsión y exclusión definitiva del torneo para el club Galácticos FC en la categoría 2012 Ascenso.

4. Pérdida del Partido por Suspensión Imputable (Arts. 34 y 83 del CDU FCF): Al ser la conducta de sus espectadores la causa directa de la suspensión definitiva del juego por falta de garantías, se decreta la pérdida del partido por causa imputable a Galácticos FC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al club **GALÁCTICOS FC** con la **EXPULSIÓN Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL TORNEO** en la categoría 2012 Ascenso, por los actos de invasión de campo, amenazas y agresión física directa (puñetazo en el rostro) cometidos por uno de sus espectadores/padre de familia contra el árbitro central, conforme al Artículo 84 del Código Disciplinario Único de la FCF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la pérdida del partido al club Galácticos FC, adjudicando los puntos en disputa al club Juventud Tebaida con un resultado oficial de tres por cero (3-0) a favor de Juventud Tebaida (Arts. 34 y 83 del CDU FCF).

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la presente decisión como antecedente disciplinario gravísimo para el club Galácticos FC.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Comité y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelación en los términos reglamentarios (Arts. 171 y 174 del CDU FCF).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN BELTRAN
Original Firmado

SEBASTIAN GOMEZ
Original Firmado

MIGUEL GOMEZ
Original firmado